

Decreto N° 4114, que nombra al señor Danilo Félix Alcántara, Gobernador Civil de la Provincia de Pedernales. G. O. N° 8287, del 27 de septiembre de 1958.

**HECTOR BIENVENIDO TRUJILLO MOLINA**  
*Presidente de la República Dominicana*

---

**NUMERO 4114**

En ejercicio de las atribuciones que me confieren los artículos 54 y 84 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

**D E C R E T O :**

UNICO.—El señor Danilo Félix Alcántara, queda nombrado Gobernador Civil de la Provincia de Pedernales, en sustitución del señor Carlos A. Peguero.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los dieciocho días del mes de septiembre del año mil novecientos cincuenta y ocho; Años 115º de la Independencia, 96º de la Restauración y 29º de la Era de Trujillo.

**HECTOR B. TRUJILLO MOLINA.**

---

Decreto N° 4115, que instituye el 31 de Octubre de cada año como Día del Ahorro. G. O. N° 8287, del 27 de septiembre de 1958.

**HECTOR BIENVENIDO TRUJILLO MOLINA**  
*Presidente de la República Dominicana*

---

**NUMERO 4115**

CONSIDERANDO: Que el sistema del ahorro escolar, instituido mediante la Ley N° 4152, del 14 de mayo de 1955, con el fin principal de estimular en los escolares el hábito del ahorro y el sentido de la previsión y la organización personales, constituye, en su triple significación ética, social y económica, una valiosa acción formativa de la conciencia y personalidad de las nuevas generaciones nacionales, y que como tal debe contar con el respaldo espiritual de la sociedad;

CONSIDERANDO: Que tanto el seguro de vida de los funcionarios y empleados públicos como el sistema de ahorro de los mismos constituyen, igualmente brillante exponentes de la política de bien social, de la gloriosa Era de Trujillo, dignos de general reconocimiento y admiración;

VISTO el artículo 2 de la Ley sobre Días Festivos, Conmemorativos y de Duelo N° 3933 del 20 de Septiembre de 1954;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 54 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

**D E C R E T O :**

Art. 1.—Se instituye el 31 de octubre de cada año como Día del Ahorro, destinado a exaltar los sanos principios del ahorro, la previsión y organización, como factores indispensables de progreso y bienestar general, y los brillantes logros que en este campo se han alcanzado en la presente Era.

Art. 2.—Las Secretarías de Estado de Educación y Bellas Artes, Finanzas y Salud y Previsión Social, queda encargadas de celebrar dicho día, con actos adecuados en las escuelas y en las instituciones de ahorro y previsión.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los diecinueve días del mes de septiembre del mil novecientos cincuenta y ocho; Años 115° de la Independencia, 96° de la Restauración y 29° de la Era de Trujillo.

*HECTOR B. TRUJILLO MOLINA.*

---

Decreto N° 4116, que nombra al Capitán de Corbeta Francisco Antonio Amiama Castillo, M. de G., Agregado Naval de la Embajada de la República en La Habana, Cuba. G. O. N° 8287, del 27 de septiembre de 1958

*HECTOR BIENVENIDO TRUJILLO MOLINA*  
*Presidente de la República Dominicana*

---

NUMERO 4116

VISTO el artículo 13 de la Ley Orgánica de la Secretaría de Estado de Relaciones Exteriores, N° 617 del 29 de mayo del 1944, modificada por la Ley N° 1702, del 30 de abril del 1948;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 54 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

**D E C R E T O :**

UNICO.—El Capitán de Corbeta Francisco Antonio Amiama Castillo, M. de G., queda nombrado Agregado Naval de la